



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036-2024-MDLP/AL

La Perla, 05 de Febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA.

VISTO:

El Expediente N° 0018455-2023 y Expediente N° 0018455-1-2023 de fecha 20 y 28 de diciembre de 2023 respectivamente, emitido por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de La Perla – SIOMULP LA PERLA; Informe N° D000011-2024-SGRH-MDLP/SGRH emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos con fecha 24 de enero del 2024; el Informe N° D000001-2024-MDLP/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 31 de enero de 2024; el Informe N° D000004-2024-MDLP/GAF emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 02 de febrero de 2024; el Memorándum N° D000020-2024-MDLP/GM emitido por Gerencia Municipal con fecha 05 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú señala en su Artículo 28° que “El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales”, se entiende ésta como el proceso formalizado de diálogo entre representantes de trabajadores y del empleador encaminado, en ejercicio de su autonomía colectiva;

Que, con fecha 02 de mayo de 2021, se publicó la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, que tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el Artículo 40° y 43° de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, establece que: “Los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú [...]. Se aplica supletoriamente los establecidos en el Texto Único Ordenado de La Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-93-TR, en lo que no se oponga a lo establecido en la presente Ley”, señala además que: “La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener un proyecto de convención colectiva [...]”;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que los representantes de la negociación colectivas en el sector público son los siguientes “a) De la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes de las confederaciones sindicales más representativas, de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 de la Ley, y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 7. En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. B) De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical”;

Que, según lo dispuesto mediante el Artículo 12° de la Ley N° 31188, la negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo, asimismo tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron;

Que, en cuanto al procedimiento de la Negociación Colectiva, el Artículo 13° del cuerpo normativo señalado en el párrafo que antecede precisa que, tanto para la negociación colectiva centralizada como para la descentralizada, el proyecto de convenio colectivo debe ser



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036-2024-MDLP/AL

La Perla, 05 de Febrero de 2024

presentado entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año, ante la Presidencia del Consejo de Ministros o la entidad pública, según corresponda;

Que, con fecha 20 de enero de 2022, se publicó en la Edición Extraordinaria del Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, los cuales establecen en su Artículo 12° y Artículo 16° que en el nivel descentralizado, la Representación empleadora de la Comisión Negociadora está conformada por funcionarios o directivos que designa el titular de la entidad, debiéndose designar al presidente que ejercerá la coordinación de la Comisión Negociadora y al Secretario Técnico;

Que, mediante Expediente N° 0018455-2023 fecha 20 de diciembre de 2023, el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de La Perla – SIOMULP LA PERLA, presentó su proyecto de Convenio Colectivo 2024 y solicitó que se emita la resolución que nombra a los representantes de la parte empleadora;

Que, mediante Expediente N° 0018455-1-2023 de fecha 28 de diciembre de 2023, el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de La Perla subsanó las observaciones realizadas por la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante Carta N° 620-2023-SGRH-GAF/MDLP;

Que, mediante Informe N° D000011-2024-MDLP/SGRH de fecha 24 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos opinó por la procedencia de la Conformación de la Comisión Negociadora por parte de la Municipalidad, para la Negociación Colectiva del periodo 2024, entre la Municipalidad de La Perla y el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de La Perla – SIOMULP DE LA PERLA, precisando los integrantes de la misma;

Que, mediante Informe N° D000001-2024-MDLP/GAJ de fecha 31 de enero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye opinando por la procedencia de lo solicitado por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de La Perla - SIOMULP, referente a la conformación de la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva 2024, la misma que estará integrada por los representantes de la Municipalidad Distrital de La Perla y del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de La Perla, precisando los integrantes de la misma;

Que, mediante Informe N° D000004-2024-MDLP/GAF de fecha 02 de febrero de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas propone la Conformación de la Comisión Negociadora entre el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de La Perla – SIOMULP LA PERLA y la Municipalidad Distrital de La Perla para la negociación colectiva del pliego 2024;

Que, mediante Memorándum N° D000020-2024-MDLP/GAF de fecha 05 de febrero de 2024, Gerencia Municipal remite los actuados administrativos a Secretaría General para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR la COMISIÓN NEGOCIADORA que se encargará de la Negociación Colectiva del "Pliego de Reclamos para el año 2024", la misma que estará conformada por los funcionarios representantes de la entidad empleadora, y los representantes del **Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de La Perla – SIOMULP LA PERLA**, quedando conformada de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036-2024-MDLP/AL

La Perla, 05 de Febrero de 2024

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA:

1	Steffany Pamela Uriarte Mollespasa	Gerente de Administración y Finanzas	Presidente
2	Lliliam Carmen Tocón Valdiviezo	Sub Gerente de Recursos Humanos	Secretaria Técnica
3	Hernán Wilfredo Yucra Quispe	Gerente de Planificación, Presupuesto y Modernización	Integrante
4	Diógenes Ortiz Vásquez	Gerente de Gestión Ambiental	Integrante

POR EL SIOMULP LA PERLA:

1	Héctor Quequejana Payahuanca	DNI N° 25769749
2	Walter Amao Ccasani	DNI N° 25465157
3	Inocencio Luque Lipa	DNI N° 25557118
4	Anastacio Díaz Hiyo	DNI N° 25669851

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Comisión Negociadora que se encargará de la negociación del "Pliego de Reclamos para el año 2024" presentado por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de La Perla - SIOMULP DE LA PERLA y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos en lo que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, **NOTIFICAR** la presente resolución a los integrantes de la Comisión Negociadora, al Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de La Perla - SIOMULP DE LA PERLA y a las instancias administrativas para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilaperla.gob.pe) y en el Portal del Estado peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

ABOG. JULIO CÉSAR ASTÉ GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

RODOLFO MARIANO ADRIANZEN CASTAÑEDA
ALCALDE